

**SEGUNDA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE VALORES
DE FECHA VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)
R-CNV-2016-37-EV**

REFERENCIA: Exclusión voluntaria del Registro del Mercado de Valores y Productos de Banco Múltiple Promérica de la República Dominicana, S.A., como emisor y del Programa de Emisiones de Oferta Pública de Bonos de deuda Subordinada por el monto de hasta cuatrocientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP 400,000,000.00).

VISTA : La Ley de Mercado de Valores No. 19-00 del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000).

VISTO : El Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores, aprobado mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 664-12 del siete (7) de diciembre del año dos mil doce (2012), de manera especial, su Artículo 20 (Solicitud de exclusión de valores del Registro).

VISTA : La Segunda Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil dieciséis (2016), en la que se resuelve Aprobar la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores y Productos de una oferta pública de valores denominados “Bonos de Deuda Subordinada” por un monto de hasta cuatrocientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP 400,000,000.00) realizada por Banco Múltiple Promérica de la República Dominicana, S.A.

VISTA : La comunicación No. 51153 de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil dieciséis (2016) en la que el Banco Múltiple Promérica de la República Dominicana, S.A, solicita a la Superintendencia de Valores la exclusión del Programa de Emisiones de Oferta Pública de Bonos de deuda Subordinada por el monto de hasta cuatrocientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP 400,000,000.00).

VISTA : La comunicación No. 51555 de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil dieciséis (2016) en la que el Banco Múltiple Promérica de la República Dominicana, S.A., remite la certificación de la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad, en la cual solicitan la exclusión del Registro del Mercado de Valores y Productos de la sociedad como emisor de valores y a su vez requieren la exclusión del Programa de Emisiones de Oferta Pública de Bonos de deuda Subordinada por el monto de hasta cuatrocientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP 400,000,000.00).

CONSIDERANDO : Que el Banco Múltiple Promérica de la República Dominicana, S.A., es una sociedad inscrita en el Registro del Mercado de Valores y Productos con el No. SIVEV-047, como emisor de valores.

CONSIDERANDO : Que el Banco Múltiple Promérica de la República Dominicana, S.A solicita la exclusión del programa de emisiones de oferta pública de bonos de deuda subordinada por el monto de hasta cuatrocientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP 400,000,000.00), registrado en el Registro del Mercado de Valores y Productos bajo el No. SIVEM-099.

CONSIDERANDO : Que a través de la certificación dada el diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), se hace constar que el Banco Múltiple Promérica de la República Dominicana, S.A., mediante Asamblea General Extraordinaria de la sociedad de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016) aprueba la la exclusión de la sociedad del Registro de Mercado de Valores y Productos como emisor de valores y de su oferta pública del Registro del Mercado de Valores y Productos.

CONSIDERANDO : Que el artículo 42 de la Ley de Mercado de Valores No. 19-00, establece que los emisores, intermediarios y demás personas físicas

o jurídicas inscritos en el Registro del Mercado de Valores y Productos que no quieran continuar participando en el mercado, podrán solicitar a la Superintendencia de Valores su exclusión del registro, debiendo cumplir con los requisitos que al efecto contemple el Reglamento de la presente Ley.

CONSIDERANDO : Que Banco Múltiple Promérica de la República Dominicana, S.A., no ha colocado los valores pertenecientes al programa de emisiones de oferta pública de bonos de deuda subordinada por el monto de hasta cuatrocientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP 400,000,000.00).

CONSIDERANDO : Que el Banco Múltiple Promerica de la República Dominicana, ha remitido a esta Superintendencia los requisitos establecidos en el Reglamento de Aplicación de la Ley, Decreto No. 664-12, para la exclusión de valores inscritos en el Registro del Mercado de Valores y Productos.

Por lo tanto, el Consejo Nacional de Valores resuelve:

PRIMERO: Aprobar la solicitud de exclusión voluntaria del Registro del Mercado de Valores y Productos realizada por Banco Múltiple Promérica de la República Dominicana, S.A.;

SEGUNDO: Autorizar a la Superintendencia de Valores para que excluya a Banco Múltiple Promérica de la República Dominicana, S.A., del Registro de Mercado de Valores y Productos, de la sección correspondiente a emisores de valores; así como programa de emisiones de oferta pública de bonos de deuda subordinada por el monto de hasta cuatrocientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP 400,000,000.00).

TERCERO: Informar a Banco Múltiple Promérica de la República Dominicana, S.A., que la exclusión del Registro Mercado de Valores y Productos y la revocación de su autorización, no les exime de responder por sus hechos en torno a cualquier incumplimiento con la regulación del mercado de valores, como emisor de valores.

CUARTO: Autorizar a la Superintendencia de Valores a publicar en su página web el contenido de esta Resolución, sin perjuicio de las medidas de publicidad que debe adoptar Banco Múltiple Promérica de la República Dominicana, S.A.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

Por el Consejo Nacional de Valores.